RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 684/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 126/2022. (2023060755)

Por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha dictado la sentencia núm. 684/2022, de 19 de diciembre, en recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 126/2022, promovido por don Rafael Cumplido García, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada por el Sr. Letrado de la Junta, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de fecha 22 de diciembre de 2021, que desestima la alzada presentada frente a la Resolución de fecha 4 de mayo de 2021, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la ayuda a la reestructuración y/o reconversión del viñedo.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 684/2022, de 19 de diciembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario núm. 126/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Martin González, en nombre y representación de D. Rafael Cumplido García, frente a la resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia, resolución que anulamos con el fin de que, retrotrayendo actuaciones, se dicte de nuevo una resolución motivada en la que se especifiquen, determinen y pormenoricen los datos esenciales, los parámetros concretos del supuesto en aplicación de la normativa que la propia administración considere la adecuada y que sirva para determinar si la parte posee o no derecho a lo solicitado.

No se hace pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales causadas".

Mérida, 28 de febrero de 2023.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA

• • •